

**LA BARRERA DE AUTOL,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)**

**BODEGAS Y VIÑEDOS PUERTA  
DE LABASTIDA, SOCIEDAD LIMITADA  
Unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

Por Acuerdos de la Junta General Extraordinaria de carácter Universal de las compañías mercantiles «La Barrera de Autol, Sociedad Limitada» y «Bodegas y Viñedos Puerta de Labastida, Sociedad Limitada Unipersonal», en sesiones celebradas el 10 de mayo de 2007, se ha acordado la absorción de la segunda por la primera, mediante el procedimiento establecido por el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de ambas sociedades para oponerse a la fusión, en los términos establecidos por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Autol, 15 de mayo de 2007.—Los Administradores de «La Barrera de Autol, Sociedad Limitada»: don Carlos Fernández Hernández; doña María Ángeles Fernández Hernández; don Jesús Ángel Fernández Hernández, y don Justo Fernández Hernández.—Los Administradores de «Bodegas y Viñedos Puerta de Labastida, Sociedad Limitada Unipersonal», don Carlos Fernández Hernández; doña María Ángeles Fernández Hernández; don Jesús Ángel Fernández Hernández, y don Justo Fernández Hernández.—39.982. 2.ª 15-6-2007

**LA GREMIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**

*Junta general ordinaria*

Por acuerdo del Consejo de Administración de la entidad se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria a celebrar en el local de la Cámara de Comercio de Lleida, calle Anselmo Clavé, 2 (Sala de actos), el próximo día 31 de julio de 2007, a las 18 horas, en primera convocatoria, y en el supuesto de no haber quórum de asistencia, al día siguiente y misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con arreglo al orden del día expresado en el margen.

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social o bien obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos íntegros de los temas a tratar en la Junta general, así como el informe sobre ellos efectuado por el Consejo de Administración.

Orden del día

Primero.—Lectura, examen y aprobación, en su caso, del informe de gestión y de las cuentas anuales del ejercicio de 2006 (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias) e informe de la gestión del Consejo de Administración en el período indicado.

Segundo.—Aplicación del resultado de dicho ejercicio.

Tercero.—Nombramiento, cese o reelección estatutaria de Consejeros.

Cuarto.—Aprobación del acta de la Junta por alguno de los sistemas del artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Lleida, 25 de abril de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración, Jorge Agreda Tejero.—39.636.

**LOGARITMO 20, S.L.**

*Declaración de insolvencia*

El Juzgado de lo Social número 1 de Donostia-San Sebastián,

Publica: Que en la ejecutoria número 36/2007 seguida contra el deudor «Logaritmo, 20 Sociedad Limitada» domiciliada en Paseo de Zubiaurre, número 38, bajo, 20013 de Donostia-San Sebastián, se ha dictado el 31 de mayo de 2007, auto por el que se ha declarado la insolvencia total, por ahora, del referido deudor, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes.

La deuda pendiente de pago es la de 3.404,02 euros de principal y de 578,68 euros calculados para intereses y costas.

Donostia-San Sebastián, 31 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial, Susana Allende Escobés.—39.749.

**LUIS MONTES SÁNCHEZ**

Doña María José Delgado-Iribarren Pastor, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Castellón,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución 21/06 y acumuladas a instancias de Alexei Bornischi y otros contra Luis Montes Sánchez en la que el día 23 de mayo de 2007 se ha dictado auto, por el que se declara al ejecutado Luis Montes Sánchez, en situación de Insolvencia por importe de 5.461,87 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Castellón, 23 de mayo de 2007.—María José Delgado-Iribarren Pastor, Secretaria.—39.744.

**MADERAS RAIMUNDO DÍAZ, S. A.**

**(Sociedad parcialmente escindida)**

**RADISA PASEO IMPERIAL, S. L.**

**(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

*Anuncio de escisión parcial*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión de lo establecido en el artículo 254 de la citada Ley, se hace público que las Juntas generales extraordinarias de las sociedades Maderas Raimundo Díaz, Sociedad Anónima, y Radisa Paseo Imperial, Sociedad Limitada, celebradas con carácter universal en sus domicilios sociales el día 29 de abril de 2007, han aprobado por unanimidad el acuerdo de escisión parcial de la primera en beneficio de la segunda, al amparo del artículo 252 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, de conformidad con el proyecto de escisión parcial suscrito por los Consejos de Administración de ambas sociedades con fecha 22 de diciembre de 2006, y depositado en el Registro Mercantil con fecha 29 de diciembre siguiente.

La escisión parcial implica la transmisión en bloque a la sociedad beneficiaria ya existente de los activos y pasivos que constituyen la rama de actividad comprensiva del negocio de exposición para la venta directa al por menor de determinados bienes muebles para público en general (básicamente puertas, tarimas, muebles de baño, armarios, vestidores, chimeneas y sanitarios), realizado por la sociedad escindida en el centro de trabajo situado en el paseo Imperial, números 40-42, de Madrid, que constituye unidad operativa y económica independiente, sin que la sociedad escindida se extinga como consecuencia e la escisión.

Los activos y pasivos segregados arrojan un valor neto patrimonial de 3.749.314,02 euros, según relación incorporada al proyecto de escisión, el cual fue confeccionado atendiendo a los Balances de cada una de las dos sociedades, cerrados con fecha el 31 de octubre de 2006, que fueron aprobados igualmente por unanimidad en las

citadas Juntas generales, previa verificación por Auditor del Balance correspondiente a la sociedad escindida.

Como consecuencia de la aportación a la sociedad beneficiaria de la unidad económica escindida, ésta ha aprobado en la citada Junta general la ampliación de su capital social en 416.590,44 euros, mediante la creación de 1.487.823 participaciones iguales e indivisibles de 0,28 euros de valor nominal cada una, con una prima de asunción total de 3.332.723,52 euros, equivalente a 2,24 euros por cada participación, entendiéndose desembolsada dicha ampliación como consecuencia de la transmisión en bloque a la misma de la unidad económica segregada por la sociedad escindida, la cual, simultáneamente, ha acordado igualmente por unanimidad en la citada Junta General la reducción de su capital social en idéntica suma, mediante la disminución del valor nominal de sus 215.850 acciones en 1,93 euros, quedando fijado en 10,09 euros de valor nominal cada una, así como las reservas atribuibles a la rama segregada, por importe de 3.332.723,52 euros, recibiendo sus accionistas las participaciones sociales creadas en la ampliación de capital de la beneficiaria en proporción al porcentaje de capital social que actualmente ostentan.

Las operaciones correspondientes a la actividad segregada se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad beneficiaria, a partir del día 1 de noviembre de 2006.

Al no existir titulares de acciones de clases especiales o titulares de derechos especiales distintos de las acciones en la sociedad escindida, no se otorgarán, por tanto, ningún tipo de opciones o derechos especiales en la sociedad beneficiaria. No se atribuirán ventajas de ninguna clase en la sociedad beneficiaria ni a expertos independientes, por no ser legalmente necesaria su intervención, ni a los Administradores de ninguna de las sociedades afectadas. La operación de escisión parcial de rama de actividad se acoge al régimen fiscal especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, regulado en el capítulo VIII del título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas y acreedores de la sociedad tienen el derecho de obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial, el proyecto de escisión y los Balances de cada sociedad en base a los cuales fue elaborado el proyecto. Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de escisión.

En Madrid, a 7 de junio de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración, Pilar Calvo Díaz.—40.270.

y 3.ª 15-6-2007

**MADRIDART INTERNATIONAL  
SERVICES, SOCIEDAD LIMITADA**

*Insolvencia*

Don Ángel Juan Zuñil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 128/06, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Stefan Nikolaev Uzunov contra la empresa Madridart International Services, Sociedad Limitada, se ha dictado resolución de fecha 24/05/07, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Se acuerda declarar a la ejecutada Madridart International Services, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 3.849,02 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 24 de mayo de 2007.—El Secretario Judicial, Ángel Juan Zuñil Gómez.—39.772.